

BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE ALOJAMIENTO POR EMERGENCIA AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE 2026

Las presentes Ayudas Económicas de Alojamiento por Emergencia (en adelante AEAE) son prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de alojamiento o atención socio-sanitarias, cuando exista precariedad económica para sufragar sus gastos. Van dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias. Estas ayudas implican una intervención social complementaria.

Las necesidades que cubrirán estas ayudas y sus personas destinatarias serán:

- Necesidades de vivienda

-Unidades familiares, de cualquier índole, con o sin menores a cargo con resolución judicial y orden de lanzamiento, por falta de pago bien de alquiler o ejecución hipotecaria.

-Mujeres víctimas de violencia de género de forma temporal y mientras se le gestionan otros recursos que garanticen su protección.

- Necesidades socio-sanitarias

-Unidades familiares con trámite de expediente de dependencia por el procedimiento de urgencia, iniciados según el protocolo de actuación para la tramitación preferente en las actuaciones de urgencia y emergencia social en el ámbito de la ley de dependencia, y a la espera de aplicación de recurso residencial a través del sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia.

-Personas con dependencia reconocida donde el recurso aplicado resulta insuficiente de forma provisional, resultando necesario de forma temporal, por cambio de sus circunstancias, un recurso residencial o de unidad de estancia diurna por un periodo siempre inferior a 3 meses.

Artículo 1. Disposición reguladora.

A las ayudas contempladas en las presentes bases les resultará, igualmente, de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, todo ello dentro del marco establecido en el Estatuto de Andalucía y la Constitución Española. Resultará, igualmente, de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004).

Artículo 2. Objeto.

CSV: 07EA002B6AFE00G0M1F1U8N8X7



CVE: 07EA002B6AFE00G0M1F1U8N8X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00004
	JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 27/01/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2026 11:24:56	Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



Constituye el objeto de las presentes bases la regulación, en régimen de concesión directa por prescripción técnica, de las AEAE de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por estar contemplado en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Artículo 3. Concepto de Ayudas Económicas Alojamiento por emergencia

Las AEAE, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal y preventivo, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas en materia de alojamiento y/o atención socio-sanitaria cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y estos se encuentran en situación de trámite para ser concedidos por otras administraciones. Van dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social familiar con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

De acuerdo con su propia naturaleza, las AEAE constituyen un recurso para situaciones coyunturales de necesidad y, por tanto, deben ser complementarias de los medios destinados a satisfacer las necesidades relacionadas con el acceso a los recursos sociales, con la convivencia personal y familiar, así como las relacionadas con las necesidades de prestación socio-sanitaria y la integración social.

A efecto de las AEAE se utilizará un concepto restringido de unidad de convivencia (o unidad familiar) definiéndola como la constituida por los menores de edad y la persona o personas que ostenten su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar (formalizado o no) que residan en la misma vivienda, por lo que, no se incluyen personas con otra vinculación.

En caso de unidades familiares unipersonales o unidades familiares sin hijos , esa persona o esa pareja tendrán la consideración de unidad familiar.

Artículo 4. Finalidad y objetivos.

Las prestaciones reguladas en las presentes bases tienen por finalidad facilitar a las familias que cumplan con los requisitos establecidos en la misma ayudas económicas dinerarias o en especie, de carácter periódico o único, que habrán de ser destinadas a la cobertura de necesidades por el siguiente orden de prioridad:

1. Necesidades básicas habitacionales, entendiendo por estas el alojamiento en vivienda adecuada, que de cobertura a las necesidades de la familia.

CSV: 07EA002B6AFE00G0M1F1U8N8X7



CVE: 07EA002B6AFE00G0M1F1U8N8X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 27/01/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2026 11:24:56	EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00004 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	---	--



- 2.Necesidades básicas de mobiliario y enseres, entendiendo por estas la cobertura de los enseres y mobiliarios básicos que den cobertura a las necesidades familiares
- 3.Otras necesidades: Atención socio-sanitaria en centros residenciales de forma temporal.

Los objetivos de estas prestaciones son, principalmente, los siguientes:

1. Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que perjudican el normal desarrollo de las unidades familiares favoreciendo su desestructuración.
2. Apoyar los procesos de intervención que desde los Servicios Sociales Comunitarios se desarrollan con las personas o unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.
3. Prevenir, reducir o suprimir situaciones de riesgo o exclusión social de las familias, derivadas de la carencia de recursos económicos.
4. Dar cobertura provisional en tanto se resuelven otros recursos ya solicitados a la comunidad autónoma.

Artículo 5. Financiación de las Ayudas Económicas Familiares.

La financiación de las ayudas objeto de estas bases irán con cargo a las partidas imputadas en el presupuesto municipal que se detallan:

- 2024 06 2310 48005 -ABA -AYUDAS PAGO DE ALQUILERES (40.000€)

En todo caso, las ayudas económicas contempladas en las presentes bases se concederán en función de los créditos que en el momento de la concesión se encuentren disponibles en el presupuesto de este Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para las mismas, no resultando, por tanto, suficiente para la recepción de tales ayudas con que el beneficiario reúna los requisitos y condiciones señalados en las bases.

Artículo 6. Destinatarios de las Ayudas Económicas de Alojamiento por Emergencia.

Serán destinatarias de las AEAE:

- Unidades familiares con o sin menores a cargo con resolución judicial con orden de lanzamiento de la vivienda habitual.
- Unidades familiares con trámite de expediente de dependencia por urgencia y a la espera de aplicación de recurso residencial a través del sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia.
- Personas con dependencia reconocida donde el recurso aplicado resulta insuficiente de forma provisional, resultando necesario de forma temporal, por cambio de sus circunstancias, un recurso residencial o de unidad de estancia diurna por un periodo siempre inferior a 3 meses.
- Mujeres víctimas de violencia de género de forma temporal y mientras se le gestionan otros recursos que garanticen su protección.

Siempre que cumplan en todo caso con los siguientes requisitos:

- a) Vinculación con el municipio, el cual se acreditará por cualquier medio de prueba admitido en derecho conforme al Art. 299 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

CSV: 07EA002B6AFE00G0M1F1U8N8X7



<p>CVE: 07EA002B6AFE00G0M1F1U8N8X7</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 27/01/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2026 11:24:56</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00004</p> <p>Fecha: 23/01/2026</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



b) Insuficiencia de recursos económicos para sufragar los gastos de alquiler para alojamiento alternativo o de los gastos para la atención socio sanitaria que garantice la cobertura de sus necesidades básicas.

c) Existencia de necesidades básicas de alojamiento o atención socio-sanitaria urgente.

e) La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada, entendiéndose como tal, la existencia de predisposición o voluntad para la atención adecuada de las necesidades familiares, salvo otras circunstancias debidamente motivadas en el informe social.

f) En caso de necesidades de vivienda por emergencia: No disponer de ningún tipo de propiedad ni rústica ni urbana, salvo que la valoración de los/as profesionales lo fundamenten.

g) No estar pendiente de justificar documentalmente las prestaciones concedidas con anterioridad.

h) Estar incluido/a dentro de los límites económicos que se establecen en las presentes bases.

i) La Unidad Familiar no puede disponer de dinero en efectivo o bajo cualquier título, valor, derecho de crédito o depósito bancario por un importe superior a 10 veces el iprem mensual vigente

j) En su caso, escolarización y asistencia periódica de los menores con edad de educación obligatoria, no debe de existir expediente de absentismo en el centro o estar resuelto favorablemente.

k) En su caso, los progenitores de la unidad familiar tendrán que permanecer en situación de búsqueda activa de empleo, estando en posesión de tarjeta de demanda de empleo que deberá ser renovada. La no renovación de la misma durante el curso de la prestación podrá suponer la suspensión de las Ayudas Económicas por Alojamiento por Emergencia.

Dada la naturaleza social de las ayudas reguladas por las presentes bases, las personas beneficiarias de las mismas no están obligadas a acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Artículo 7. Documentación.

Para acceder a las ayudas reguladas en las presentes bases, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

1. Libro de familia y DNI/NIE de la persona solicitante, de la persona beneficiaria, así como de los miembros que constituyan la unidad familiar.

2. Autorización expresa para recabar datos de renta, catastro, prestaciones o pensiones.

3. Cualquier otra documentación que se considere necesaria, según criterio técnico de los Servicios Sociales municipales, para la acreditación de la situación socioeconómica y familiar de la unidad de convivencia, incluyendo autorización de estado de cuentas bancarias y ahorro.

4. En los casos de divorcio o separación legal, fotocopia compulsada de la sentencia judicial que determine tal estado, así como convenio regulador debidamente sellado y diligenciado, y, en situaciones de impago de la manutención, fotocopia compulsada de la denuncia o reclamación judicial del mismo.

5. En caso de separación de parejas no casadas con hijos en común se deberá presentar fotocopia compulsada completa del convenio regulador. En caso de no disponer del mismo, deberá aportarse denuncia que motive el no tener convenio regulador.



CVE: 07EA002B6AFE00G0M1F1U8N8X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 27/01/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2026 11:24:56	EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00004 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	---	--

CSV: 07EA002B6AFE00G0M1F1U8N8X7



6. Aceptación firmada de la obligación de justificar el gasto al que se dirige la ayuda en los términos establecidos en las presentes bases.

7. Certificación bancaria de titularidad de la cuenta bancaria a la que efectuar el pago de la ayuda, documento de alta, baja o modificación de terceros en el que conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago, o acreditación fehaciente de titularidad de la referida cuenta bancaria de similar carácter.

8. Modelo de autorización de extracción de datos del solicitante y su unidad familiar indicando y autorizando al Ayuntamiento a la petición de los mismos para incorporar al expediente y valoración de la concesión o no de la ayuda.

En aplicación de lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley General de Subvenciones y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos documentos originales (o copias auténticas con tal carácter, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la mencionada normativa) que ya hubieren sido presentados en convocatorias anteriores ante este Ayuntamiento por los propios interesados podrán ser recabados y traídos al procedimiento de tramitación de las presentes ayudas. A tal efecto, el interesado manifestará en su solicitud en qué momento y ámbito se llevó a cabo dicha presentación, y ello siempre que no haya transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y conserven su vigencia hasta la finalización del procedimiento de concesión de las ayudas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 15 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a este Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, sito en Plaza Antonio Vega Gonzalez, s/n de Alhaurín de la Torre (Málaga), o a través de la sede electrónica <https://sede.alhaurindelatorre.es>.

Artículo 8. Acceso a las Ayudas Económicas por Alojamiento por Emergencia y Procedimiento para su gestión.

El acceso a estas AEAE se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios (Unidades de trabajo social ó Equipos de Tratamiento a Familias) que detectarán e intervendrán con las personas usuarias y sus familias que se encuentren en situación de necesidad económica a quienes van dirigidas estas ayudas.

Las unidades familiares que cumplan los requisitos podrán dirigirse a los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al ámbito territorial de su domicilio, a través del Técnico de referencia de la Unidad Familiar.

El Técnico Trabajador/a Social de referencia podrá actuar de oficio para las prestaciones socio-sanitarias en el caso de personas que no puedan o por se niegen a tramitar el recurso por motivos problemas de trastornos mentales o de conducta, y paralelamente se solicitaría al juzgado el ingreso involuntario de la persona con necesidades de prestación de servicio socio-sanitario.

La concesión de las ayudas objeto de la presente regulación se tramitará por el Técnico de referencia de la Unidad Familiar de los Servicios Sociales competentes de este Ayuntamiento según el siguiente procedimiento:



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07EA002B6AFE00G0M1F1U8N8X7	JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 27/01/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2026 11:24:56	EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00004 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07EA002B6AFE00G0M1F1U8N8X7



1.º Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Entidad Local, a instancia del Técnico de referencia de la Unidad Familiar de los Servicios Sociales competentes de este Ayuntamiento. El plazo para poder iniciar el trámite de estas ayudas estará comprendido desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la aprobación de las bases en el BOPMA y hasta el 11 de diciembre de 2026

2.º Instrucción: Comprobado que consta en el expediente toda la información requerida y que la unidad familiar cumple con las condiciones establecidas en las presentes bases para el acceso a las AEAE reguladas en las presentes bases, los Servicios Sociales Comunitarios municipales elaborarán un Informe Social, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un Proyecto de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo. En el referido Proyecto deberá determinarse los compromisos que ha de asumir la familia para acceder a la ayuda y la intervención que se llevará a cabo por parte de los Servicios Sociales Comunitarios municipales.

3.º Propuesta de resolución: Analizado el mencionado Informe Social y, en su caso, el Proyecto de Intervención Familiar, el Técnico de referencia de la Unidad Familiar de los Servicios Sociales competentes de este Ayuntamiento elevará propuesta de resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4.º Resolución: La persona titular de la Presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo en su caso, las condiciones de la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de su iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse o ampliarse en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.º Notificación: La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6.º Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7.º En los acuerdos de modificación, suspensión y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

a) Modificación. Las condiciones establecidas para las AEAE en cuanto a su modalidad y cuantía podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

b) Suspensión. Las AEAE podrán suspenderse cuando se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos en el Proyecto de Intervención Familiar.

c) Cese. Las ayudas cesarán en las siguientes circunstancias:

- Cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión.



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07EA002B6AFE00G0M1F1U8N8X7	JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 27/01/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2026 11:24:56	EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00004
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002B6AFE00G0M1F1U8N8X7



- En caso de incumplimiento reiterado de los requisitos y compromisos que supusieron su concesión; o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal no se valora favorablemente retomar el proyecto de intervención.
- Superar el tiempo máximo establecido de permanencia en el programa.
- No justificar en la forma establecida en el Proyecto de Intervención Familiar los distintos conceptos cubiertos a través de la AEAE.
- Falta de disponibilidad presupuestaria en la partida destinada a este fín.

8.º Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los componentes de la unidad familiar

9.º Las AEAE estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10.º La resolución que ponga fin al procedimiento agota la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma o directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Las persona que resulten beneficiarias adquirirán las siguientes obligaciones:

1. Destinar las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron solicitadas, debiendo presentar, en todo caso, en el plazo máximo de un mes, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida la ayuda por el importe total de la misma.

2. Facilitar el seguimiento de su situación al personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios.

3. Las personas beneficiarias de las prestaciones económicas, o, en su caso, sus representantes legales, deberán proceder al reintegro de las ayudas concedidas en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases. Para el caso de los alojamientos por emergencia por necesidades sociosanitarias, cuando los gastos previstos no alcancen la totalidad del importe de la ayuda, esta diferencia será devuelta con el reintegro al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aportando la resolución con el importe concedido, la factura con el importe consumido y el boleto de reintegro que justifica la devolución. En el caso de ayudas directas a la persona usuaria será la persona beneficiaria de la ayuda la responsable de la devolución y para el caso de ayudas en especie cuando se abona la ayuda a la entidad prestadora del servicio, será esta la responsable del reintegro.

4. En su caso, negociar, suscribir y cumplir el compromiso de colaboración. Dentro del compromiso de colaboración de la familia se incluye el compromiso de participación en programas de inserción socio-laboral, de motivación, habilidades sociales y todos aquellos que su profesional de referencia le prescriba

5. Facilitar y comunicar a este Ayuntamiento información sobre los cambios en su situación personal, familiar, económica y social cuya valoración haya influido en la concesión de la ayuda.

6. Cumplir con los acuerdos relacionados con el servicio concedido.

7. Tratar de forma adecuada y con respeto al personal que presta el servicio.

CSV: 07EA002B6AFE00G0M1F1U8N8X7



<p>CVE: 07EA002B6AFE00G0M1F1U8N8X7</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 27/01/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2026 11:24:56</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00004</p> <p>Fecha: 23/01/2026</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



8. No cometer falsedad documental u ocultación de información prioritaria para la prestación del servicio.

9. En su caso, mantener escolarizados regularmente a los menores de la unidad familiar, sin que exista absentismo escolar en los mismos, una notificación de absentismo podría suponer la suspensión de esta prestación.

10. Los progenitores de la unidad familiar tendrán que permanecer en situación de búsqueda activa de empleo, estando en posesión de tarjeta de demanda de empleo que deberá ser renovada. La no renovación de la misma durante el curso de la prestación podrá suponer la suspensión de las Ayudas Económicas familiares

Artículo 10. Criterios de concesión de las Ayudas Económicas para Alojamiento por Emergencia.

La concesión de AEAE responderá a la aplicación del baremo económico contemplado en el presente artículo. Las ayudas que se propongan cuya cuantía supere la establecida en el baremo por considerarse necesarias, quedarán supeditadas a la disponibilidad de créditos una vez atendidas todas las AEAE que se ajusten a dicho baremo.

Cuando se elabore el Proyecto de Intervención Familiar este incluirá el documento en el que se contemple los compromisos que asume la familia para acceder a la ayuda y la intervención que se llevará a cabo por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

Criterios económicos para la concesión y asignación de las ayudas:

Para acceder a las ayudas reguladas en las presentes bases el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar ha de ser inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación. Estos umbrales determinarán las familias que serán atendidas prioritariamente.

Para el caso de ayudas de alojamiento por emergencia por necesidades sociosanitarias, solo se tendrán en cuenta los ingresos propios de la persona usuaria.

A los efectos señalados anteriormente, se tomará como referencia el IPREM anual (12 pagas), fijado en la ley del Presupuesto General del Estado para el ejercicio 2026, en función de los miembros de la unidad familiar con base a la escala de equivalencia de la Unidad de Consumo definida por el Instituto Nacional de Estadística y aplicando los valores recogidos en dicha escala.

Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas o IMV) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de la tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación, todos los miembros de la misma. No se considerarán ingresos computables los que procedan de situaciones de dependencia.

Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual ni la prestación por hijo a cargo.

CSV: 07EA002B6AFE00G0M1F1U8N8X7



CVE: 07EA002B6AFE00G0M1F1U8N8X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 27/01/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2026 11:24:56	EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00004 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	---	--



Siempre que queden garantizadas las ayudas a las familias que reúnan los requisitos de acceso a las mismas contenidos en las presentes bases y si hay disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente para ello, se podrán incluir otras familias que por sus circunstancias o especiales necesidades sean propuestas de manera motivada por los Servicios Sociales Comunitarios, en estos supuestos el informe de concesión siempre debe ir firmado por 2 Trabajadores sociales. Para las rentas bajas de autónomos, venta ambulante, se tendrán en cuenta unos ingresos mínimos equivalentes a la base de cotización del régimen de autónomos correspondiente al mes anterior a la solicitud de Ayuda Económica Familiar.

Las AEAE estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe como en su modalidad y duración en el Informe social, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar. El importe máximo de las ayudas a una familia estará determinado por el número de personas y su nivel de renta que, siendo integrantes de la unidad de convivencia, con la siguiente distribución:

LÍMITES DE INGRESOS para NECESIDADES VIVIENDA 2026:

Número Miembros	Cuantía máx anual	Cuantía máx mensual
1 o 2	2,5 veces IPREM mensual vigente x 14	2,50 veces IPREM mensual vigente
3	2,60 veces IPREM mensual vigente x 14	2,60 veces IPREM mensual vigente
4	2,70 veces IPREM mensual vigente x 14	2,70 veces IPREM mensual vigente
5	2,80 veces IPREM mensual vigente x 14	2,80 veces IPREM mensual vigente
6	2,90 veces IPREM mensual vigente x 14	2,90 veces IPREM mensual vigente
7o más	3,00 veces IPREM mensual vigente x 14	3,00 veces IPREM mensual vigente

LÍMITES DE INGRESOS para NECESIDADES SOCIO-SANITARIAS 2026:

Cuantía máx anual	Cuantía máx anual a otorgar	Cuantía máx mensual a otorgar (x3 mensualidades)
3 veces IPREM	2999 €	999,66 €

CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

NECESIDADES VIVIENDA	
TIPO FAMILIA	CUANTÍA a OTORGAR
UF 1 o 2 miembros	700,00 € x 3 mensualidades
UF 3 o 4 miembros	800,00 € x 3 mensualidades
Más de 5 miembros	900,00 € x 3 mensualidades

CSV: 07EA002B6AFE00G0M1F1U8N8X7



CVE:
07EA002B6AFE00G0M1F1U8N8X7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 27/01/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2026 11:24:56

EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00004
Fecha: 23/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



NECESIDAD DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA TEMPORAL: CUANTÍA A ABONAR A LA PERSONA USUARIA.

CENTROS RESIDENCIALES 24 HORAS.

Para el cálculo de la cuantía de abono, se tendrá en cuenta el 80% de su nivel de renta, una vez descontadas las obligaciones de pago que tenga la persona usuaria (alquiler, hipoteca, prestamos, suministros básicos) y un precio máximo de prestación diaria de 66 €, con los límites establecidos en las presentes bases (máximo 3 meses de prestación y cuantía máxima mensual de 1.499 €) para el cálculo de la cuantía a otorgar diaria de prestación de atención socio-sanitaria en centro residencia se tendrán en cuenta la siguiente fórmula:

$$66 - (80\% \text{ ingresos totales} / 30)$$

Al resultado de aplicar la formula se multiplicará por el número de días previstos de atención con un máximo de 90 días. Excepcionalmente, transcurridos 60 días de prestación del servicio y cuando las circunstancias sociales lo aconsejen mediante motivación en el informe de renovación, esta AEAE podrá ser prorrogada como máximo otros 60 días presentando una solicitud de renovación y siempre que se mantengan los requisitos y circunstancias que dieron origen a la concesión inicial.

UNIDADES DE ESTANCIAS DIURNAS CON ATENCION AL MENOS 8 HORAS

Para el cálculo de la cuantía de abono, se tendrá en cuenta el 80% de su nivel de renta, una vez descontadas las obligaciones de pago que tenga la persona usuaria (alquiler, hipoteca, prestamos, suministros básicos) y un precio máximo de prestación diaria de 33 €, con los límites establecidos en las presentes bases (máximo 3 meses de prestación y cuantía máxima mensual de 800 €) para el cálculo de la cuantía a otorgar diaria de prestación de atención socio-sanitaria en centro residencia se tendrán en cuenta la siguiente fórmula:

$$33 - (80\% \text{ ingresos totales} / 30)$$

Al resultado de aplicar la formula se multiplicará por el número de días previstos de atención con un máximo de 90 días. Excepcionalmente, transcurridos 90 días de prestación del servicio y cuando las circunstancias sociales lo aconsejen mediante motivación en el informe de renovación, esta AEAE podrá ser prorrogada como máximo otros 90 días presentando una solicitud de renovación y siempre que se mantengan los requisitos y circunstancias que dieron origen a la concesión inicial.

ACTUACIONES:

Necesidades de vivienda

	Necesidades básicas habitacionales, entendiéndose por estas el alojamiento en vivienda adecuada, que de cobertura a las necesidades de la familia.
	Necesidades básicas de mobiliario y enseres, entendiéndose por estas la cobertura de los enseres y mobiliarios básicos que den cobertura a las necesidades familiares

Necesidades recursos socio-sanitarios

	Atención socio-sanitaria en centros residenciales de forma temporal.
--	--



CVE:
07EA002B6AFE00G0M1F1U8N8X7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 27/01/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2026 11:24:56

EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00004
Fecha: 23/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07EA002B6AFE00G0M1F1U8N8X7

Artículo 11. Abono de las Ayudas Económicas Familiares.

Los pagos de las ayudas que correspondan se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de las personas beneficiarias en las cuentas bancarias aportadas en la solicitud de la subvención, estas ayudas podrán ser económicas o en especie.

En el caso de ayudas en especie, el pago se realizará mediante transferencia bancaria, a la entidad suministradora y con aporte en la solicitud de la cuenta bancaria para su abono, previa realización del servicio o entrega del suministro y previa presentación de la correspondiente factura por parte del adjudicatario.

En cuanto a la forma y modo de pago, este se podrá realizar en la modalidad de pago anticipado con carácter previo a la justificación de la actividad sin ser necesaria la presentación de garantía por parte del beneficiario.

Con carácter general el abono de las AEAE, se realizará en modo pago único de forma motivada en el informe por dos técnicos del centro de servicios sociales.

Artículo 12. Empleo y gasto de las AEAE tras su otorgamiento

El empleo y gasto de las AEAE tras su otorgamiento, deberán ser empleadas en los fines para las que fueron concedidas, atendiendo en todo momento al anexo II, donde se especifica tanto la naturaleza del gasto como los gastos permitidos y no permitidos a efectos de justificación de estas ayudas. Este anexo debe ser entregado al solicitante cuando de trámite a su solicitud y firmar el recibí del mismo

Artículo 13. Ejecución y justificación de las ayudas.

Los beneficiarios de las AEAE deberán justificar las actividades subvencionadas en el plazo que al efecto se señale en el acuerdo de concesión, o, en su defecto, en el plazo de 3 meses a partir de la fecha del recibí de la notificación del decreto de concesión.

Los beneficiarios deberán justificar haber realizado el gasto destinándolo al fin que motivó la concesión de la ayuda en el plazo que al efecto se señale en el acuerdo de concesión, o, en su defecto, en el plazo de tres meses a partir de la fecha del recibí de la notificación del decreto de concesión.

La justificación deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, directamente o a través de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de su presentación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alhaurindelatorre.es> o la que se establezca en su lugar), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa (siguiendo el modelo adjunto como ANEXO I).
2. Facturas debidamente cumplimentadas, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan



CVE: 07EA002B6AFE00G0M1F1U8N8X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 27/01/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2026 11:24:56	EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00004 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	---	--

CSV: 07EA002B6AFE00G0M1F1U8N8X7



las obligaciones de facturación, así como, en su caso, otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y debidamente estampillados en el original.

3. Documentos acreditativos del pago de las facturas, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria o pago en efectivo mediante la mención de pagado impreso en la factura, o por cualquier otro medio válido que acredite el pago.

Los Servicios Sociales Comunitarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, emitirán un Informe que expresando si los gastos presentados se adecuan a la finalidad de la subvención concedida.

Así mismo, y considerando la naturaleza social de las ayudas reguladas en las presentes bases, así como su reducido importe por beneficiario, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la mencionada Ley General de Subvenciones, en cuanto a la imputación a la actividad subvencionada de los eventuales rendimientos financieros obtenidos tras el abono del respectivo importe de la subvención concedida.

Artículo 14. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro o devolución de las ayudas, con el interés de demora que corresponda desde el pago de la misma, si transcurrido el plazo de justificación no se presenta la documentación exigida previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De igual forma, procederá la devolución en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004).

Artículo 15. Régimen de incompatibilidades, requisitos, limitaciones y obligaciones de los destinatarios

1.- Los solicitantes que fueron beneficiarios de otras prestaciones económicas en ejercicios anteriores (Ayudas Económicas Familiares o Ayudas por emergencia) deberán tenerlas debidamente justificada, antes de la elaboración del correspondiente Informe de Concesión y no tener en curso un expediente de reintegro de otras prestaciones anteriores. Las AEAE son compatibles tanto con las Ayudas Económicas Familiares como con las Ayudas por emergencia siempre que atiendan situaciones de diferente naturaleza o bien esas situaciones no hayan sido atendidas en su totalidad. Existe incompatibilidad entre las Ayudas Económicas Familiares y las Ayudas Económicas por Alojamiento de emergencia, cuando en el mismo periodo se haya otorgado prestación de AEF donde excepcionalmente y en casos debidamente motivados por las circunstancias de la unidad familiar, podrán incluirse: alquiler, suministros básicos de electricidad, agua y gas, así como adquisición de mobiliario y enseres básicos.

2.- Los destinatarios, serán unidades familiares que carezcan de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos atendiendo la tabla del límite de ingresos del artículo 10 de las presentes bases.

3.- La unidad familiar deberá tener vínculo con el municipio de Alhaurín de la Torre y residiendo en el municipio a la fecha de la presentación de la solicitud, el cual se acreditará



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00004
CVE: 07EA002B6AFE00G0M1F1U8N8X7	JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 27/01/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2026 11:24:56	Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07EA002B6AFE00G0M1F1U8N8X7



por cualquier medio de prueba admitido en derecho conforme al Art. 299 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.- La unidad familiar no podrá superar los límites económicos establecidos, atendiendo al número de miembros que la componen. Ingresos no computables: PECEF y Prestación Familiar por Hijo a Cargo.

5.- En el caso de Ayudas por necesidades de vivienda: No poseer en propiedad bienes inmuebles en pleno dominio.

6.-En el caso de Ayudas para atención socio-sanitaria: No poseer en propiedad más bienes inmuebles que la vivienda habitual, a excepción de aquellos supuestos a criterio y valoración del profesional de referencia.

7.- No poseer capital mobiliario por importe superior a 10 veces el IPREM mensual vigente

8.- En su caso, los menores de entre 6 y 16 años deberán estar escolarizados en algún Centro de Enseñanza y la asistencia a clase será obligatoria. Se tendrán en cuenta los menores que estén en la base de datos de absentismo municipal. En caso de compromiso de la asistencia periódica a clase, deberán justificarla con un Informe del Centro educativo donde esté matriculado el/la menor.

9.- En su caso, los miembros de la unidad familiar en edad laboral, deberán estar inscritos como demandantes de empleo, a excepción de aquellos que se encuentren cursando formación reglada, para lo cual deberán acreditarlo fehacientemente.

10.- La solicitud deberá ser presentada dentro del plazo establecido en la convocatoria pública.

11.- Los beneficiarios de estas ayudas deberán justificar el gasto efectuado con facturas, emitidas por la empresa suministradora de los productos, destinar las cantidades percibidas a la finalidad para la que fueron concedidas y en el plazo dado para la justificación.

12.- A efectos de ingresos de la unidad familiar, en caso de trabajadores autónomos se tendrán en cuenta en caso de dificultad de obtener los ingresos, los fijados como Base de Cotización a la Seguridad Social, declaraciones trimestrales, y en su caso, además podrá servir de referencia la última Declaración de IRPF.

13.- En caso de separación o divorcio en trámite, deberá justificarse con la demanda interpuesta en el juzgado y como medio de comprobación de la existencia de pensión alimenticia o compensatoria.

14.- No serán considerados como gastos objeto de subvención, los relativos a:

- a) Pago de hipotecas.
- b) Pago de Multas o sanciones de cualquier índole.
- c) Pago de impuestos y/o tasas e las Administraciones Públicas.

15.- Todos los requisitos y obligaciones deberán cumplirse durante todo el periodo vigente de la convocatoria pública, en caso de incumplimiento, se procederá a la apertura de un expediente de reintegro.

16.- Los hijos mayores de edad que convivan en el mismo domicilio, no serán considerados miembros de la unidad familiar, a efectos de cómputo y concesión de las AEAE.

CSV: 07EA002B6AFE00G0M1F1U8N8X7



CVE: 07EA002B6AFE00G0M1F1U8N8X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 27/01/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2026 11:24:56	EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00004 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	---	--



17.- Serán deducibles de los ingresos computados aquellas obligaciones de primera necesidad de la persona solicitante relacionados con la alimentación y la vivienda.

18.- Los límites de ingreso determinados en la tabla para las ayudas de necesidades socio-sanitarias podrán ser superados en el caso de beneficiarios que carezcan de autogobierno y previa solicitud de medidas judiciales de apoyo, siempre a criterio del profesional de referencia.

Artículo 16. Publicidad

Las presentes bases una vez aprobadas serán publicadas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) y remitido anuncio de su publicación en el BOP de Málaga.

Artículo 17. Uso de la Ordenanza General de Subvenciones.

En todo lo que no se encuentre expresamente previsto en las presentes bases resultará de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004)

ANEXO I. Solicitud

El anexo solicitud puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/10oCVRBY55r5QA1cp54obi2EMiqTcpM7T> “



CVE: 07EA002B6AFE00G0M1F1U8N8X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00004
	JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 27/01/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2026 11:24:56	Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07EA002B6AFE00G0M1F1U8N8X7